

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Recursos Humanos; L. I. Verónica González Breña, Coordinadora de Servicios Escolares; Lic. Antonio Murúa Mejorada, Coordinador del Campus Cadereyta y el M. en C. Wenceslao Ortiz Vargas, Coordinador del Campus San Juan del Río.-----

- - - El señor Rector, M. en A. Raúl Iturralde Olvera declara: que existe el quórum legal y puede continuar la sesión.-----

- - - En cumplimiento del punto II del Orden del Día, que establece: "Si procediere, aprobación del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro".-----

- - - El señor Rector Raúl Iturralde Olvera expresa: "Daremos paso a una presentación que hará el Secretario Académico el Dr. Guillermo Cabrera López y posteriormente abriremos un espacio para que puedan participar y emitir sus opiniones y posteriormente una vez que agotemos este espacio de participación lo someteremos a su consideración".-----

- - - Hace uso de la palabra el Dr. Guillermo Cabrera López quien expone: "Presentamos la propuesta del Reglamento de Estudiantes, a manera de exposición de motivos quisiera mencionar: En el curso de los últimos veinte años la Universidad Autónoma de Querétaro, ha venido transformando distintos aspectos de su vida académica, de investigación y de extensión con el objeto de adecuar sus servicios a las nuevas realidades demográficas, sociales y culturales del entorno estatal, regional y nacional, sin embargo durante todo este tiempo la normatividad universitaria, se ha mantenido sin cambios advirtiendo hoy que las normas reglamentarias no están respondiendo de modo suficiente a las expectativas, derechos y obligaciones de un estudiante diverso y en aumento. Se había pasado por alto que la Institución ha modificado sustancialmente su presencia académica y cultural en el Estado y que ha incrementado notablemente la oferta de posgrado y de investigación, multiplicando las actividades de extensión universitaria, sin verse reflejados en nuestra normatividad. Un problema adicional se ha presentado cuando en dos reglamentos se han considerado artículos con contenidos semejantes pero que fueron concebidos para condiciones específicas diferentes, o bien que consideran el mismo caso y se refieren a dos condiciones distintas para su resolución. Voy a mencionar dos ejemplos: el Artículo 67 del Reglamento General de Exámenes dice: se deberá cursar y aprobar en la Universidad Autónoma de Querétaro como mínimo el 50% del curriculum de materias de la carrera de que se trate. El Artículo 2 del Reglamento de Titulación nos dice que se deberá cursar y aprobar en la Universidad un 40%. Ahora bien si revisamos el tiempo para titularse encontramos que en el Artículo 68 del Reglamento General de Exámenes dice: el plazo máximo para titularse y obtener el grado, será de una y media vez el tiempo que comprenda el plan de estudios de la Facultad, Escuela o Instituto que corresponda, contados a partir de la primera inscripción. El Artículo 8 del Reglamento de Titulación nos dice: el plazo máximo será de dos años a partir de que se obtenga la calidad de pasante. El Artículo 27 del Reglamento de Estudios de Posgrado dice: Que será de tres veces la duración del Plan de Estudios; vemos que hay disparidades en diferentes reglamentos. Por otro lado, en los reglamentos que tenemos se abunda en algunos casos en procedimientos intrascendentes y se omiten otros que en la práctica no permiten claramente tomar posición objetiva para su resolución, se abunda en procedimientos administrativos que pueden en un momento dado llegar a generar una confusión sobre la competencia y autoridad para resolver un caso. Tenemos un ejemplo de un procedimiento: el Artículo 1, del Reglamento de Ingreso, es muy largo, inicia desde obtener una ficha, llevar certificado, llevar fotografías y una serie de procedimientos que son muy largos. Por lo anterior, nos parece oportuno generar una propuesta reglamentaria que modernice la legislación universitaria y sobre todo que se regulen los derechos y obligaciones de los estudiantes y todo en cuanto a materia de servicios y niveles educativos deba normarse con criterios de equidad. El presente Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro establece conceptualmente las distintas categorías estudiantiles y, además, ordena en un solo cuerpo jurídico diferentes normas que estaban dispersas en otros reglamentos. Este reglamento está integrado por 10 capítulos, 133 artículos y 4 artículos transitorios. Los capítulos que lo integran son: I.- Disposiciones Generales; II.- Del Ingreso y del Reingreso; III.- De la Trayectoria y la Permanencia; IV.- De la Incorporación, la Revalidación y la Convalidación de Estudios; V.- De los exámenes, VI.- De los recursos; VII.- De la Titulación y la Obtención de grado; VIII.- de la Tutoría Académica; IX.- Del Servicio Social, y X.- De las Becas. En este reglamento se estarían incorporando algunos de los Reglamentos vigentes, son siete los Reglamentos vigentes más un proyecto de reglamento que nunca se aprobó pero que incluso forma parte de la Legislación si ustedes checan la página de la Universidad en lo referente a Legislación encontrarán el Reglamento de Tutorías, aunque este último no está aprobado de igual manera lo estamos incorporando en este nuevo Reglamento. Se están incorporando 8 reglamentos estos son: Reglamento de Inscripciones, Reglamento General de Exámenes, Reglamento del Departamento de Servicio Social y de la Prestación del Servicio Social Obligatorio, Reglamento de Titulación, Reglamento de Estudios de Posgrado, Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios, Reglamento de Becas y Reglamento de Tutorías. Ustedes se preguntarán ¿Cuáles son los cambios más importantes que se están dando en este Reglamento?. En primer lugar comprende únicamente lo que tiene que ver con alumnos y estudiantes, en los reglamentos también se veían algunas cuestiones administrativas y algunos aspectos que tenían que ver con los docentes, y ahora es únicamente lo que tenga que ver con alumnos y estudiantes. También se está reglamentando lo relativo a Tutorías, se están

incorporando algunos acuerdos tomados previamente en el H. Consejo Universitario pero que no formaban parte del reglamento. Se adicionan nuevos artículos que son acordes con los cambios académicos y administrativos que se están dando, así como algunos artículos que son más bien procedimientos administrativos. Se están eliminando y desde luego se elaborarán por separado los procedimientos correspondientes, los cuales tendrán que ser aprobados por el señor Rector. Tenemos algunos ejemplos de modificaciones: Artículo 2, habla de muchas definiciones de conceptos básicos que rara vez se incorporaban en los reglamentos vigentes, estamos definiendo alrededor de 50 conceptos básicos; los artículos 4 y 8 tratan de los tiempos para cubrir el plan de estudios, los tiempos de pasantía, los tiempos para obtener el certificado, el título, el diploma o el grado etc., estos tiempos lógicamente son diferentes a los que estaban establecidos en el Reglamento vigente; los artículos 10 y 82 a 84 hablan de lo que son los exámenes de acreditación de conocimientos y habilidades, si ustedes recuerdan en una sesión del H. Consejo Universitario se habían aprobado los Exámenes Voluntarios que realmente es lo mismo, aquí le hemos cambiando de nombre, pero no formaban parte del reglamento y en estos artículos se dicen que son estos exámenes y los procedimientos para poder tener derecho a ellos y cuál es el número máximo a que tiene derecho un estudiante; los artículos 12 al 14 y 73 hablan de movilidad; movilidad tanto dentro de la misma Universidad, dentro de las diferentes facultades o bien fuera de la misma Universidad, de esta forma se está legislando lo que seguramente los nuevos planes de estudios varias facultades van a incorporar algunos aspectos, por ejemplo: el plan de estudios de la nueva carrera de Licenciado en Economía Empresarial comprende que si los estudiantes quieren tomar una materia en alguna de las facultades lo puede hacer, como está la Legislación actualmente sí lo pueden hacer, pero tienen que levantarse dos actas y de esta forma como ya legislando, el alumno puede tomar la materia donde él quiera y sólo será un acta y será válida para el alumno, lo mismo desde luego las movilizaciones hacia fuera de la Universidad sobre todo reglamentando que se pueden intercambiar semestre por semestre para no crearle problemas a nuestros estudiantes. El Artículo 42 que habla de los programas de tronco común; este Artículo nos dice que en las facultades que tengan programas con tronco común el perder el derecho en uno de los programas o en un área terminal significa perderlo para los otros programas que también están formando parte de ese tronco común. El Artículo 47, en este se les pide a los alumnos que evalúen de forma obligatoria a los docentes; quiero aclarar que este Artículo sufrió una modificación, como ustedes saben anteriormente la evaluación estaba condicionada a las inscripciones y reinscripciones, ahora ya no es así, ahora se les está pidiendo a los estudiantes que evalúen a sus maestros y a cambio de esto, la Universidad se comprometerá a dar a conocer las evaluaciones por medio de la página de la Universidad, entre otras cosas para que el docente esté enterado de cómo le fue en su evaluación. De igual manera habrá una auto-evaluación. Los artículos 52 a 54 hablan de la convalidación; la convalidación ya se ha estado llevando a cabo pero tampoco formaba parte del reglamento, sólo estaba reglamentado la revalidación pero no la convalidación y como ustedes saben la convalidación es el poder aceptar materias de otro programa dentro de la misma Universidad para que el estudiante si se dio de baja voluntaria o por reglamento y posteriormente quiere estudiar otro programa lo pueda hacer. En dichos artículos nos dice qué es la convalidación, los procedimientos para llevarla a cabo y también nos dice que sólo se convalidará hasta un 50% de las materias que forma parte del plan de estudios. El Artículo 76 nos habla de los exámenes orales; como ustedes saben los alumnos tienen derecho a ciertos recursos únicamente cuando los exámenes son escritos, para los orales no y como una medida de protección para los estudiantes estamos poniendo que cuando se efectúen exámenes orales tendrán que estar presente el titular y además dos sinodales. El Artículo 77, regula la publicación de calificaciones en el portal de la U.A.Q.; anteriormente sólo se publicaban las calificaciones en los tableros y anuncios y ahora se está pidiendo al maestro que suba sus calificaciones al portal de la Universidad. El Artículo 78, como ustedes saben el alumno tiene derecho a solicitar una copia de sus exámenes dentro de los 5 días siguientes a que presentó su examen, tendrá que hacer la solicitud al maestro por medio de la dirección y si el maestro se negará a dar la copia, el Consejo Académico podrá nuevamente exigirla y si fuera el caso de que ni a través del Consejo Académico se otorga la copia entonces automáticamente el estudiante tiene una calificación aprobatoria. El Artículo 80, habla de la última oportunidad de los exámenes de regularización; un problema muy serio que tiene la Universidad, es que tenemos muchos estudiantes que son dados de baja por reglamento y lo que estamos previniendo es que estos estudiantes antes de que presenten su última oportunidad se les nombre un asesor en cada Facultad para que lo vaya guiando y avale él mismo cuando el estudiante esté listo para presentar el examen, de esta forma se va a disminuir considerablemente el número de estudiantes dados de baja por reglamento. El Artículo 94, habla de la prohibición de cambio de calificación de acreditada a reprobatoria, esto en la técnica jurídica incluso sobra ponerlo, y lo estamos poniendo simplemente para aclararlo, no se puede cambiar una calificación de más a menos y que en algunos casos con tal de afectar a los estudiantes a veces se lleva a cabo esto, y no se puede hacer esto. El Artículo 96 que habla de la obtención de dos títulos; actualmente la legislación decía que para los alumnos de Psicología que estudiaran dos especialidades o dos líneas terminales podrían obtener un título en el primer programa y mediante un examen podrían obtener un diploma en el segundo, actualmente lo que estamos haciendo en este Reglamento que proponemos, es que, en cualquiera de las facultades que hay diferentes programas con tronco común o líneas terminales, el estudiante puede obtener dos títulos siempre y cuando sólo se le convalidará el 50% del segundo programa, pero puede obtener un segundo título. El Artículo 101, habla de

una nueva obtención de titulación y obtención de grado; se está dando la opción de que si algún alumno no quiere presentar su tesis tiene la opción de publicar en alguna revista indexada el número variará dependiendo del nivel de estudios. El Artículo 103, habla de la codirección de tesis; era un problema común en algunas facultades que muchas veces invitábamos a maestros de fuera para que fueran sinodales de alguna tesis, el ser sinodal a un maestro realmente no le representa mucho en su currículum y muchas veces se estaban negando a ser sinodales y de esta forma un maestro externo a la Universidad puede ser codirector con los mismos derechos y obligaciones que un director. El Artículo 118, es lo relacionado con las tutorías donde nos dice que los alumnos podrán tener derecho a ser tutorados por un maestro. Hay algunas modificaciones que se están dejando a criterio de las facultades, no se están dando sólo cambios a nivel de administración central sino que algunas facultades pueden establecer lineamientos para sus propios estudiantes, por ejemplo el Artículo 17 habla de que aquellas facultades que lo consideren podrán impartir cursos curriculares en verano siempre y cuando cumplan con las horas y los contenidos de la materia que se está impartiendo. El Artículo 41, también se deja a criterio de las facultades en donde se establece cuál es el máximo número de N.A. que se permiten en un rango entre 10 y 15 N.A., las facultades podrán decidir de acuerdo con el número de materias, qué número corresponde para cada Facultad, esto tendrá que estar muy bien especificado en sus normas complementarias. En la Legislación vigente se decía que los alumnos de la Facultad de Derecho que acumularan el 50% más uno de N.A.s en un ciclo escolar estaban dados de baja académicamente, ahora se deja a criterio de las facultades para que cualquiera Facultad que lo quiera establecer lo puede establecer como un reglamento y no sólo la Facultad de Derecho. El Artículo 81, le damos la libertad a las facultades para que puedan poner un límite para el tiempo en el que se tienen que presentar exámenes de regularización, si alguna Facultad dice yo quiero aumentar mi calidad académica y sólo les voy a dejar un semestre a mis alumnos para que presenten examen de regulación, lo pueden hacer, ya está reglamentado y tiene que estar en sus normas complementarias. El Artículo 111, habla de la acreditación de nivel de lengua extranjera, lo que se dice aquí es que, las facultades podrán establecer en sus documentos fundamentales de cada programa el nivel de Inglés que ellos quieren y si no está especificado en los documentos fundamentales entonces se les pedirá simplemente comprensión de textos, pero la Facultad tiene la libertad de establecer los límites que ellos quieran poner. El Artículo 114, habla del examen global de conocimientos en posgrado cuando el promedio sea menor de 8, algunas facultades actualmente están requiriendo para que sus alumnos de posgrado se titulen un promedio de 8, aunque la calificación que establece es una calificación mínima de 7, sin embargo se le está pidiendo un promedio de 8, lo estamos incluyendo, entonces el alumno que no tenga un promedio de 8 tiene la opción de poder presentar un examen de conocimientos y de esta forma poder acceder a obtener el grado. Finalmente les menciono que el proyecto que se presenta, reglamenta los artículos 277 y 278 del Estatuto Orgánico aprobado por este mismo H. Consejo Universitario el día 18 de octubre de 2007. Sería todo, gracias por su atención".-----

- - - El señor Rector, M. en A. Raúl Iturralde Olvera expresa: "Está a su consideración la propuesta de este Reglamento, sólo quisiera comentarles que esta propuesta es el resultado de un largo trabajo que igualmente como ocurrió con el Estatuto Orgánico que recientemente se aprobó por este Honorable Consejo Universitario, fue iniciado hace ya varios años por la administración anterior, estuvo trabajando una comisión, nosotros rescatamos ese trabajo que se llevaba ciertamente avanzado pero también se convocó a una comisión y se estuvo platicando con los diversos actores y las diferentes representaciones de la Universidad, se llevó a los Consejo Académicos, han sido incluidas muchísimas observaciones, creemos que siendo la Universidad una Institución muy dinámica su reglamentación de igual forma tiene que ser dinámica, hemos estado hablando desde hace ya varios años de un modelo educativo que tiene varias características entre otras la flexibilidad y que es muy difícil alcanzar la flexibilidad real en los programas educativos sino se flexibilizan también los reglamentos. Este avance tiene que ser a la par y siendo la Universidad Autónoma de Querétaro una Institución dinámica como ya lo mencione, ninguna reforma es para siempre, la Universidad seguirá avanzando académicamente, nuestra obligación es mantenernos en la delantera de los avances en cuestiones científicas y en el aspecto didáctico, pedagógico, de flexibilidad y de incorporación de tecnología y una serie de cosas que deben caracterizar la actividad universitaria, por lo que igualmente se tendrá que estar revisando la normatividad para que no, en determinado momento la normatividad se convierta en obstáculo para el avance académico, sino que sea un coadyuvante que permita un marco adecuado, un margen de maniobra adecuado a todos los actores universitarios para realizar cada día mejor su trabajo. Hechas estas observaciones y consideraciones, abrimos un espacio para que ustedes nos den sus opiniones".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez interviene: "Quiero hacer una observación, en el documento que nos envían no viene la exposición de motivos, ni los artículos transitorios, eso sería una parte importante, yo conozco de ellos pero en el documento no vienen".-----

- - - El Dr. Guillermo Cabrera López responde: "No los anexamos, se tienen estos artículos transitorios y si ustedes consideran que en este momento los presente, lo hago, y si van a formar parte de la publicación que se hiciera".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: "Considero que sería bueno e importante darle a conocer a este Consejo, cuándo entraría en vigor y cuáles son las condiciones de transición entre una forma normativa a la actual".-----

- - - El Dr. Guillermo Cabrera López responde: "Se tiene contemplado que el presente

Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, entrará en vigor a partir del primero de enero de 2008 y su aplicación será para los alumnos y estudiantes que por primera vez ingresen a la Universidad Autónoma de Querétaro en la citada fecha. Lo mismo dice que los alumnos y estudiantes que hayan ingresado a la Universidad antes de enero de 2008, para ellos se seguirán aplicando los reglamentos vigentes, los mencioné anteriormente y también mencionamos que lo anterior sin perjuicio de que dichos alumnos y estudiantes invoquen en lo que les beneficie la aplicación del presente reglamento ya sea de manera parcial o total y lo mismo, que este nuevo reglamento no aplicará a los alumnos que hayan sido dados de baja por reglamento. Establecemos que los órganos previstos en el Artículo 17 del Estatuto Orgánico que son las facultades y escuelas de la Universidad, en el ámbito de sus competencias tendrán que emitir las normas complementarias y manuales de procedimientos en un plazo de seis meses contados a partir de su vigencia. Finalmente les comento que el otro Artículo transitorio es simplemente el que nos indica que este Reglamento si es aprobado, deberá publicarse al día siguiente de su aprobación en el órgano oficial de divulgación del H. Consejo Universitario que es la Autonomía".-----

- - - El señor Rector, M. en A. Raúl Iturralde Olvera pregunta: "¿Alguna otra participación?".-----

- - - Interviene el C. Orlando Silvestre López Guevara: "Una pregunta bastante sencilla respecto al Reglamento, en general es un cuerpo que satisface de cierta manera las necesidades y la duda que me surge es, respecto a que va haber un concurso de normas, podríamos ver que esto estaría en contraparte del Reglamento General de Exámenes, por lo mismo, cómo podríamos garantizar por ejemplo en la aplicación del examen oral que se está haciendo la nueva manifestación sobre que el examen oral va hacer ahora con dos sinodales, cómo garantizar que va hacer así si va haber dos normas de la misma jerarquía diciendo cosas diferentes".-----

- - - Da respuesta el Dr. Guillermo Cabrera López: "Como ya lo mencioné, para los estudiantes vigentes que hayan entrado antes de enero de 2008, aplicarán los reglamentos que están en este momento, pero, si el estudiante considera que lo beneficia el nuevo reglamento puede invocar a el."-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: "También surgiría esta idea del concurso, la invocación tiene entonces que hacerla de manera previa para que desde entonces se esté señalando los tres sinodales, se señale un presidente y tengan que concurrir los tres con un examen oral, por lo que el profesor tendrá la obligación de manifestar que el examen va a ser oral".-----

- - - El señor Rector, M. en A. Raúl Iturralde Olvera: "Así es, efectivamente así deberá ocurrir dado que la aplicación general para los estudiantes matriculados previamente al inicio de la vigencia de este reglamento, ocurrirá como hasta el momento ha venido ocurriendo y tendrá que solicitarse o invocarse la aplicación en beneficio del nuevo reglamento".-----

- - - El señor Rector, M. en A. Raúl Iturralde Olvera pregunta: "¿Alguien más desea participar?".-----

- - - El Dr. Guillermo Cabrera López expresa: "En virtud de no haber más comentarios al respecto, les pregunto si están de acuerdo en aprobar el nuevo Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, por lo que, les pido se sirvan manifestar en la forma acostumbrada".-----

- - - Interviene el Dr. en Der. César García Ramírez quien comenta: "Con respecto a la solicitud de copia de exámenes que puede pedir el alumno, en caso de que no se la entreguen, acreditará la materia, creo que sería un poco importante considerar que tiene que ser una vez que interponga el recurso, interponiendo un recurso y que no pueda expresar sus motivos de inconformidad porque desconoce cómo lo evaluaron en el examen, no nadamas por la petición del examen, sino, vamos a tener una solicitud enorme de copias de exámenes para ver si una pega. Creo que esa era la intención cuando se platicó, que no puedan expresar los motivos de inconformidad, que se les deje en estado de indefensión y a consecuencia de haberlos dejado el profesor en ese estado, tendrán que acreditar la materia. Esa es la intención".-----

- - - El señor Rector, M. en A. Raúl Iturralde Olvera comenta: "¿Se podría considerar esta observación?".-----

- - - El Dr. Guillermo Cabrera López expresa: "Por supuesto, si ustedes recuerdan esto es algo que consensamos en alguna reunión que tuvimos con los directores, y sí lo podemos poner en esa forma".-----

- - - Nuevamente el señor Rector, M. en A. Raúl Iturralde Olvera pregunta si hay alguna otra observación que quieran hacer.-----

- - - De no ser así, les preguntaría si están de acuerdo en aprobar este nuevo Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, incorporando la observación que ha hecho el Dr. en Der. César García Ramírez, Director de la Facultad de Derecho, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.-----

- - - El resultado de la votación fue: cuarenta y nueve votos a favor, sin votos expresados en contra y sin abstenciones.-----

- - - El señor Rector, M. en A. Raúl Iturralde Olvera expresa: "Por decisión de este Honorable Consejo Universitario quedó aprobado por unanimidad el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro".-----

- - - El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión y aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 1.-----

- - - El Rector, M. en A. Raúl Iturralde Olvera: "Hemos agotado el único punto del orden del día para esta sesión extraordinaria, agradezco su presencia".-----

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas del veintisiete de noviembre de dos mil siete. DOY FE. -----

M. en A. Raúl Iturralde Olvera
Rector

Dr. Guillermo Cabrera López
Secretario Académico

